REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2019 – 00603** 00

En atención a la documental que antecede se DISPONE:

1.- Tener en cuenta que el demandante no prestó caución para el secuestro del vehículo IXZ-298.

2.- Tener en cuenta que el vehículo se encuentra embargado, tal como lo certificó la Secretaría de Movilidad.

3.- Tomar nota de los parqueaderos donde puede ser puesto a disposición el vehículo en mención, según lo informado por el actor.

4.- Previo al secuestro del vehículo se ordena OFICIAR a la SIJIN AUTOMOTORES para que proceda con su aprehensión y lo ponga a disposición en cualquiera de las direcciones:

[1] Estado electrónico número 69 del 21 de mayo de 2021

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN
Mosquera	Servicios Integrados Automotriz S.A.S.	Calle 4 N° 11-05 Bodega 01 Barrio Planadas de Mosquera
Bogotá	Cityparking Intercentro	Carrera 9 # 23 - 75
Medellín	Parqueadero La 52	Carrera 52 # 59 - 60
Cartagena	Parqueadero Megar	Mz A Lt 23 Barrio San Isidro
Cali	Héctor Diez Fajardo	Calle 2 Oeste # 6 - 133
Bucaramanga	Metro Park	Calle 42 # 14 - 48
B/quilla	Sucursal B/quilla	Carrera 54 No. 72-107 Oficinas

Una vez aprehendido se dispondrá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a854596defba25bc56a889dc4b4e691710d5ce75d05b242255255656b331976c**
Documento generado en 20/05/2021 07:06:49 AM